

01904710
01522323



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 979 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 OCT 2019

VISTO;

El Expediente N° 1886837/1522323; Oficio N° 1660-2019-GRA/GGR/GRI-SGSL; Decreto N° 8284-2019-GRA/GR-GG, Decreto N° 8672-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 1539-2019-GRA/GG/ORADM-ORH; Informe N° 04-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-SLQ; Oficio N° 954-2019-GRA/GG/GRI; Oficio N° 1503-2019-GRA/GGR/GRI-SGSL; Resolución Directoral N° 562-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre prórroga de contrato de servicios personales, en catorce (14) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 562-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 11 de Julio 2019, resuelve PRORROGAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza reservada, a la señora MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL, para desempeñar las funciones en la Fianza N° 234 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal – CNP y 214 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, Cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo D2 (F-2) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo del 19 de abril del 2019 al 18 de julio del 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 406-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 07 de junio del 2019, se resuelve PRORROGAR los servicios personales a propuesta directa en plaza reservada, a la señora MARÍA ESTHER



AMAO VILLARROEL, para desempeñar las funciones en la plaza N° 234 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 214 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo D-2 (F-2) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por el periodo del 19 de abril al 18 de julio de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 562-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 11 de julio del 2019, se resuelve **PRORROGAR**, los servicios personales a propuesta directa en la plaza reservada, a la señora **MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL**, para desempeñar las funciones en la Plaza N° 234 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal – CNP y 214 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, Cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo D2 (F-2) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 19 de julio del 2019 al 18 de octubre del 2019.

Que, mediante el Oficio N° 954-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de setiembre del 2019, el Gerente Regional de infraestructura Gobierno Regional de Ayacucho, propone ante la gerencia general Regional la renovación contrato por suplencia del CPC María Esther Amao Villarroel, en la plaza del trabajador de carrera señor Ing. Carlos Herminio Herencia Gallegos, toda vez que el mencionado servidor se encuentra con sanción de dos años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública interpuesto por la Contraloría General de la Republica mediante resolución N° 038-2018-CG/TSR-SALA 2, implementada dicha acción administrativa con Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2018-GRA/GR, de fecha 27 de junio del 2018, la misma que se viene ejecutando a partir del 01 de julio del 2019; la plaza en donde se solicita renovación de contrato por suplencia temporal, es en la plaza N° 214 del PAP Y 234 del CAP Y CNP cargo de supervisor del programa sectorial I de la Subgerencia de supervisión y liquidación, con vigencia a partir del 19 de Octubre del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, por estar inmerso el titular de la plaza en la Ley 29622 y mediante decreto N° 7645-2019-GRA/GR-GG LA Gerencia General solicita informe técnico sobre la renovación de contrato por ser la plaza distinta a la propuesta.

Que, mediante el Oficio N° 1503-2019-GRA/GGR/GRI-SGSL, de fecha 17 de setiembre del 2019, el Sub Gerente de Supervisión solicita renovación de contrato por suplencia del CPC María Esther Amao Villarroel, en la plaza del trabajador de carrera señor Ing. Carlos Herminio Herencia Gallegos, toda vez que el mencionado servidor se encuentra con sanción de DOS años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública interpuesto por la Contraloría



General de la Republica mediante resolución N° 038-2018-CG/TSR-SALA 2, implementada dicha acción administrativa con Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2018-GRA/GR, de fecha 27 de junio del 2018, la misma que se viene ejecutando a partir del 01 de julio del 2019; la plaza en donde se solicita renovación de contrato, es en la plaza N° 214 DEL PAP Y 234 DEL CAP Y CNP, cargo de supervisor del programa sectorial I, nivel remunerativo D-2 (F-2) de la Subgerencia de supervisión y liquidación, por estar inmerso el titular de la plaza en la Ley 29622, solicita renovación desde 19 de Octubre al 31 de Diciembre del 2019;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 04 -2019-GRA/GG-ORADM-ORH-SLQ, de fecha 01 de octubre 2019, el asistente legal concluye; que, la plaza propuesta por subgerencia de Supervisión, mediante el Oficio N° 1503-2019-GRA/GGR/GRI-SGSL, de fecha 17 de setiembre del 2019, no es la plaza, PAP, CAP ni CNP correcta, siendo la plaza correcta N° 213 del PAP Y 233 del CAP Y CNP, cargo de supervisor del programa sectorial I, plaza del servidor suspendido CARLOS HERMINIO HERENCIA GALLEGOS. Procede renovar el contrato por suplencia de la CPC MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL, en la plaza N° 213 DEL PAP Y 233 del CAP Y CNP, cargo de supervisor del programa sectorial I;

Que, mediante oficio N° 1660-2019-GRA/GGR/GRI-SDSL, de fecha 10 de octubre 2019, el Sub Gerente de supervisión, solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho subsana y solicita renovación de contrato de la CPC MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL, en la plaza N° 213 DEL PAP Y 233 del CAP Y CNP, cargo de supervisor del Programa Sectorial I, nivel remunerativo D-2(F-2) de la Sub Gerencia de Supervisión Y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho; y , el Gerente General con el Decreto N° 8284-2019-GRA/GR-GG, para su renovación del contrato por servicios personales a partir del 19/10/2019 al 31/12/2019 de acuerdo a los antecedentes, de fecha 10 de octubre 2019, Director de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 8672-2019-GRA/ORADM-ORH para conocimiento y fines, de fecha 14 de octubre 2019;

Que, el artículo 38° incisos a) b) y c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041 y el artículo 8° numeral 8.1 inciso e) establecen que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental y/o suplencia temporal. dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores en proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración y labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada; como plazas reservadas en tanto sus titulares se encuentren desempeñando otras funciones en cargos directivos o funcionarios de confianza, licencias particulares y licencias por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones mayor a 30 días y otros



tipos de licencias, acción de personal que se efectúa, previo informe de la Unidad de Administración de Personal, esta forma de contrataciones, no requiere convocar a concurso y la relación contractual concluye al término del mismo; los servicios prestados en esta condición no generan derechos de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa. Lo que se determina, que es posible prorrogar o renovar el contrato de la CPC MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL, en la plaza N° 213 DEL PAP Y 233 DEL CAP Y CNP, cargo de supervisor del programa sectorial I, nivel remunerativo D-2 (F-2), plaza de CARLOS HERMINIO HERENCIA GALLEGOS, inhabilitado por dos años y teniendo en cuenta el informe Escalafonario N° 200-2017-GRA/ORAD-ORH-UAP-E, dicha servidora ingresó con fecha 21-11-2002 y a la fecha del informe tenía 14 años, 05 meses y 9 días, es decir es una servidora que se encuentra protegida por el Art. 1 de la Ley 24041, pero no la plaza que viene ocupando actualmente, porque pertenece a CARLOS HERMINIO HERENCIA GALLEGOS, inhabilitado por dos años por la Contraloría General de la Republica, lo que solo se puede contratar por suplencia, hasta que vuelva el titular de la plaza;

Que, los numerales 2) y 3) de la segunda disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza con la certificación presupuestal de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y en caso de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral: Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral 2) devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción. Si bien es cierto que la plaza N° 213 del PAP Y 233 del CAP Y CNP, cargo de supervisor del programa sectorial I, se encuentra presupuestada, porque es una plaza de un personal nombrado, es factible renovar el contrato de la CPC MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL, pero por suplencia temporal, hasta que vuelva el titular de la plaza;

Que, el ingreso de personal a la Administración Pública se efectúa mediante concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, en atención a la exigencia legal establecida en el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público, artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023 y en el Literal d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2016. Su inobservancia, se sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, sin perjuicio de las responsabilidades – administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenan o permitan; sin embargo contrato por suplencia temporal no requiere de concurso público;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, así como las Leyes Presupuestales de años anteriores, prohíbe el ingreso



de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones como son, los contratos personales para el reemplazo por cese del persona (siempre que el cese de hubiese producido a partir del año 2017), ascenso, promoción y suplencia temporal;

- Que, cada Entidad debe efectuar la clasificación y calificación de los cargos de confianza, en atención a su estructura orgánica y necesidades; observando los criterios generales contenidos en la LMEP, como es el porcentaje límite de empleados de confianza, el cual no puede superar el cinco por ciento (5%) de los servidores públicos existentes en la entidad, considerando sólo los cargos ocupados en el CAP, en el CAP Provisional o en el CPE;

Que, a partir del 19 de octubre del 2019 la renovación y/o prórroga del contrato de servicios personales de la Sra. MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL, debe afectarse a un proyecto de inversión pública, en estricta observancia a las instrucciones precisadas en los numerales del Informe N° 13-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SUP.PROG.SECT.I, teniendo en cuenta que no puede mantenerse su vínculo laboral en dicha condición por mucho tiempo, sino reubicar en otra plaza vacante;

Que; asimismo, de conformidad a la Resolución Ejecutiva N° 0810-143-GRA/PRES de fecha 23 de setiembre del 2013, Ordenanzas Regionales N° 022-2007-GRA/CR y 030-2018-GRA/CR, que aprueban el CAP y MOF, el cargo y funciones de la propuesta de contrato son compatibles con el perfil profesional de la Sra. MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL, para tener mayor elemento de juicio;

Que; igualmente, la acción administrativa de designación de la acotada plaza deberá aplicarse desde el día siguiente hábil en cuanto dicha plaza se declare como plaza vacante presupuestada, al haberse recuperado de ser el caso la referida plaza como un cargo directivo de confianza;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto



del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales por suplencia a propuesta directa en plaza reservada, a la señora **MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL**, para desempeñar las funciones en la Plaza N° 213 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal – CNP y 233 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, Cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo D2 (F-2) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 19 de Octubre del 2019 al 31 de Diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/sq.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos